

Y a demas de esta deuenido de resultas de los autos
 Maiores Cantidades que las que bastan a cubrir el
 credito, con lo qual de en quanto no sea la cantidad
 que se pide la misma que esta Villa deve, si fuesha
 menos; y asi por lo que se resta de deuenir dirigira las di
 ligencias contra los Morosos sacando de ellos
 a demas del principal las costas y gastos que por
 razon de audiencia se promuevan por el verbo, y
 para su significacion de ser texto lo referido, a demas
 de ser notorio a los s. Superiores por Carta que
 venio del s. D. Luis. Mut. de Mexze una Inter
 dente de la Ciudad de Valencia que expone a
 lo contenido de su exra en otra respuesta la de
 Cartas Gordenes que en razon de ello ablan, y con
 que desde diez. Requiere esta Villa las Oeres y
 con las Antanrias necessarias, y por lo tocante al
 Servicio y Milicias, esta Comarica esta Cometrada
 por R. orden a los Capitulares por turno, y asi
 D. D. Alexandro dirija sus diligencias como le
 Combenza:

Se Dio asimismo otro Decreto de D. D. Alexandro
 sobre la paga del Valm. de Xenuas, y Reales Cas
 somientos; y por lo tocante a D. D. Xenuas esta Villa
 se alla con Especial orden de Mag. por la qual esta
 Comida de Demefante Valm. y por el mismo hecho
 es acreedora de las Cantidades que antezedentemte
 tiene pagadas, y no deuo en guerra de D. D. orden
 con que asimismo requiere, por su uerle restituido
 Despues que excurto los pagos de que asimismo
 se ponga copia, u testimonio en la forma que basta